



RESOLUCIÓN NÚMERO 167 de fecha 14 JUL 2022

*“Por medio de la cual se adopta como Política de Administración de Riesgos la Guía marco referencia para la Gestión del Riesgo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER”*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 7° del Decreto No. 173 de 2014, el numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo No. 001 de 2014, expedido por el Consejo Directivo del IDIGER y el Decreto Distrital 037 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 269 de la Constitución Política dispone que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el mencionado Decreto.



Que el artículo 2.2.23.1 del Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 2 del Decreto Nacional 1499 de 2017, señaló que "El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades".

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

Que el Artículo 2.2.21.5.4 *ibidem* bajo el título "Administración de riesgos", establece que como "parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. (...)".

Que la Dirección General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático expidió la Resolución No. 427 del 23 de diciembre de 2020, "Por la cual se actualizan y se adoptan las herramientas de la administración de riesgos institucionales del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER", conforme a las disposiciones de la derogada Resolución 149 del 20 de marzo de 2019 de la entidad.

Que en el marco de la mejora continua se hace necesario actualizar las herramientas de gestión a los procesos y riesgos institucionales que operan en la Entidad.

Que a través de la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versión 5 de diciembre de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se definieron los lineamientos en relación con la metodología para la administración del riesgo, así como, la actualización y precisión de elementos metodológicos para mejorar el ejercicio de identificación y valoración del riesgo.

Que conforme a lo anterior, es necesario adoptar como Política de Administración de Riesgos la Guía marco referencia para la Gestión del Riesgo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la guía ya mencionada.

Que en sesión de Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el día 23 de junio de 2022, fue aprobada la Política de Administración de Riesgos *Guía marco referencia para la Gestión del Riesgo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER*.

En mérito de lo expuesto,



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adoptar la Guía marco referencia para la Gestión del Riesgo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER como Política de Administración de Riesgos.

La Guía marco referencia para la Gestión del Riesgo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, V11 (DE-GU-01), la cual hace parte integral de la presente disposición, deberá contemplar los requisitos mínimos que considera toda Política de Administración de Riesgos, así como la periodicidad para el monitoreo por parte de la primera y segunda línea de defensa de acuerdo con el nivel de riesgo final o residual, criterios establecidos en la NTC ISO31000 Numeral 2.4.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Objetivo.** Establecer una metodología integral para la Administración del Riesgo en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER en cada una de las etapas de gestión de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- Alcance.** La Guía marco referencia para la Gestión del Riesgo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER aplica a todos los procesos y niveles del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y a todas las actividades ejecutadas por los servidores públicos, contratistas y proveedores dentro de la operación de dichos procesos, desde la identificación y valoración hasta el tratamiento de los riesgos estratégicos, de gestión, corrupción, seguridad de la información, fuga de capital intelectual, de corrupción en los trámites y otros procedimientos administrativos – OPAs y los relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades.** A continuación se detalla cada una de las responsabilidades frente a la gestión del riesgo de las líneas de defensa del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER:

- Alta Dirección – Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (Línea Estratégica)
  1. Definir el marco general para la gestión del riesgo y el control y supervisar su cumplimiento.
  2. Aprobar los niveles de aceptación del riesgo (capacidad, tolerancia y apetito del riesgo).
  3. Analizar los cambios en el entorno (contexto interno y externo) que puedan tener un impacto significativo en la operación de la entidad y que puedan generar cambios en la estructura de riesgos y controles.



4. Analizar los riesgos, vulnerabilidades, amenazas que pongan en peligro el cumplimiento de los objetivos estratégicos, planes institucionales, metas, compromisos de la entidad, gestión de los procesos y capacidades para prestar servicios.
5. Analizar los riesgos y amenazas institucionales, que puedan afectar el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

- Líderes de Procesos Responsables de proyecto. Servidores en general (Primera Línea de Defensa)

1. Identificar, valorar, evaluar y actualizar cuando se requiera los riesgos que pueden afectar los objetivos, programas, proyectos y planes asociados a los procesos.

2. Definir, adoptar, aplicar y hacer seguimiento a los controles para mitigar los riesgos identificados y proponer mejoras para su gestión.

3. Ejecutar y supervisar la ejecución de los controles aplicados por el equipo de trabajo en la gestión del día a día, detectar las deficiencias de los controles y determinar las acciones de mejora a que haya lugar.

4. Informar a la Oficina Asesora de Planeación (segunda línea) sobre los riesgos materializados en los objetivos, programas, proyectos y planes de los procesos a cargo.

5. Definir y ejecutar los planes o acciones para la mitigación de riesgos, de acuerdo a los niveles de riesgo residual definidos en el marco referencia para la gestión del riesgo.

6. Definir y hacer seguimiento a los niveles de aceptación del riesgo (capacidad, tolerancia y apetito del riesgo).

- Oficina Asesora de Planeación (Segunda Línea de Defensa)

1. Asesorar a la línea estratégica en el análisis del contexto interno y externo, la definición de la política de riesgo, el establecimiento de los niveles de impacto y el nivel de aceptación del riesgo residual.

2. Capacitar al grupo de trabajo de cada dependencia en la herramienta para la gestión del riesgo.

3. Revisar el adecuado diseño de los controles para la mitigación de los riesgos que se han establecido por parte de la primera línea de defensa y realizar las recomendaciones y seguimiento para el fortalecimiento de estos.

4. Verificar que las acciones de control se diseñen conforme a los requerimientos de la metodología.



5. Revisar el perfil de riesgo inherente y residual por cada proceso y pronunciarse sobre cualquier riesgo que este por fuera del perfil de riesgo residual aceptado por la entidad.
  6. Revisar que el cargue de información en la herramienta para la gestión del riesgo esté acorde con lo aprobado por el líder del proceso.
  7. Consolidar el mapa de riesgos institucional a partir de la información reportada por cada uno de los procesos y presentarlo para análisis y seguimiento ante el Comité de Gestión y Desempeño Institucional.
  8. Socializar y publicar el mapa de riesgos institucional.
  9. Presentar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el resultado de la medición del nivel de eficacia de los controles para el tratamiento de los riesgos identificados en los procesos.
  10. Acompañar, orientar y entrenar a los líderes de procesos en la identificación, análisis, valoración y evaluación del riesgo.
  11. Informar a la primera línea de defensa la importancia de socializar los riesgos aprobados al interior de su proceso.
  12. Participar en los ejercicios de autoevaluación de la eficiencia, eficacia y efectividad de los controles seleccionados para el tratamiento de los riesgos identificados.
  13. Revisar los planes o acciones establecidos para cada uno de los riesgos identificados, con el fin de que se tomen medidas oportunas y eficaces.
  14. Efectuar de forma periódica el monitoreo a los niveles de aceptación del riesgo (capacidad, tolerancia y apetito del riesgo).
- Oficina de Control Interno (Tercera Línea de Defensa)
    1. Evaluar la efectividad de la administración de los riesgos en la entidad, incluida la pertinencia y efectividad de los controles.
    2. Presentar al Comité de Coordinación de Control Interno cualquier cambio o impacto identificado en la evaluación del riesgo.
    3. Ejercer su rol de asesoría, orientación técnica y recomendaciones frente a la administración del riesgo en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos.
    4. Alertar sobre la probabilidad de riesgo de fraude o corrupción en las áreas auditadas.



**ARTÍCULO QUINTO.- Niveles de aceptación del riesgo.** En cada proceso, se establecerán los valores de forma cuantitativa en intervalos para la capacidad, tolerancia y apetito de cada uno de los riesgos definidos, los cuales serán aprobados por la Alta Dirección en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

**ARTÍCULO SEXTO.- Determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgo.** Tal como lo establece la Guía marco referencia para la Gestión del Riesgo, V11 (DE-GU-01), la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, se asocia a la exposición al riesgo del proceso o actividad sobre la cual se realiza el análisis, es decir, el número de veces que se pasa por el punto de riesgo en el periodo de un (1) año.

Lo anterior, significa que no existe subjetividad en este punto de análisis de probabilidad, pues determinar la frecuencia con la que se realiza cierta actividad debe ser claro.

La siguiente tabla muestra el porcentaje asignado de probabilidad según la frecuencia de ejecución de la actividad analizada:

	Frecuencia de la Actividad	Probabilidad
Muy Baja	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta como máximos 2 veces por año	20%
Baja	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta de 3 a 24 veces por año	40%
Media	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta de 24 a 500 veces por año	60%
Alta	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta mínimo 500 veces al año y máximo 5000 veces por año	80%
Muy Alta	La actividad que conlleva el riesgo se ejecuta más de 5000 veces por año	100%

Fuente: Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, V5, 2020

*\*Determinar la probabilidad – Riesgos de corrupción, corrupción en los trámites y otros procedimientos administrativos – OPAs y los relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo*

La probabilidad de ocurrencia en los riesgos de corrupción, corrupción en los trámites y otros procedimientos administrativos – OPAs y los relacionados con lavado de activos y



financiación del terrorismo, puede ser analizada desde dos términos, la frecuencia o factibilidad, donde la primera corresponde al número de eventos en un periodo determinado, es decir, hechos que se han materializado o que cuentan con un historial de situaciones o eventos asociados al riesgo, y la segunda, analiza factores internos y externos que puedan generar el riesgo, es decir, un hecho que no se ha presentado, pero que es posible que suceda.

Nivel	Descriptor	Descripción	Frecuencia
1	Rara vez	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales	No se ha presentado en los últimos 5 años
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento	Al menos 1 vez en los últimos 5 años
3	Posible	El evento podrá ocurrir en algún momento	Al menos 1 vez en los últimos 2 años
4	Probable	Es viable que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias	Al menos 1 vez en el último año
5	Casi seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias	Más de 1 vez al año

Fuente: Adaptado de la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, V5, 2020

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Niveles para calificar el impacto.** El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático — IDIGER dará cumplimiento a la metodología descrita en la Guía marco referencia para la Gestión del Riesgo, V11 (DE-GU-01) en lo que concierne a la calificación del impacto, de la siguiente manera:

*Criterios para definir el nivel de impacto riesgos estratégicos, de gestión, fuga de capital intelectual y seguridad de la información*

	Afectación Económica	Reputacional
Leve 20%	Afectación menor a 10 SMLMV	El riesgo afecta la imagen de algún área de la organización.
Menor-40%	Entre 10 y 50 SMLMV	El riesgo afecta la imagen de la entidad internamente, de conocimiento general nivel interno, de junta directiva y accionistas y/o de proveedores.
Moderado 60%	Entre 50 y 100 SMLMV	El riesgo afecta la imagen de la entidad con algunos usuarios de relevancia frente al logro de los objetivos.
Mayor 80%	Entre 100 y 500 SMLMV	El riesgo afecta la imagen de la entidad con efecto publicitario sostenido a nivel de sector administrativo, nivel departamental o municipal.
Catastrófico 100%	Mayor a 500 SMLMV	El riesgo afecta la imagen de la entidad a nivel nacional, con efecto publicitario sostenido a nivel país

Fuente: Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, V5, 2020

*Criterios para definir el nivel de impacto en riesgos de corrupción, corrupción en trámites y otros procedimientos administrativos – OPAs y los relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo*



Si el riesgo de corrupción se materializa podría	
Si/ No	
¿Afectar al grupo de funcionarios del proceso?	¿Generar intervención de los órganos de control de la Fiscalía, u otro ente?
¿Afectar el cumplimiento de metas y objetivos de la dependencia?	¿Dar lugar a procesos sancionatorios?
¿Afectar el cumplimiento de misión de la entidad?	¿Dar lugar a procesos disciplinarios?
¿Afectar el cumplimiento de la misión del sector al que pertenece la entidad?	¿Dar lugar a procesos fiscales?
¿Generar pérdida de confianza de la entidad, afectando su reputación?	¿Dar lugar a procesos penales?
¿Generar pérdida de recursos económicos?	¿Generar pérdida de credibilidad del sector?
¿Afectar la generación de los productos o la prestación de servicios?	¿Ocasionar lesiones físicas o pérdida de vidas humanas?
¿Dar lugar al detrimento de calidad de vida de la comunidad por la pérdida del bien o servicios o los recursos públicos?	¿Afectar la imagen regional?
¿Generar pérdida de información de la entidad?	¿Afectar la imagen nacional?
¿Generar daño ambiental?	

No. Preguntas afirmativas	Impacto	Descripción
1-5	Moderado	Genera medianas consecuencias sobre la entidad
6-11	Mayor	Genera altas consecuencias sobre la entidad
12-19	Extremo	Genera consecuencias desastrosas sobre la entidad

Fuente: Adaptado de la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, V5, 2020

**ARTÍCULO OCTAVO.- Tratamiento de riesgos.** Con el fin de mitigar los riesgos, los responsables de cada proceso del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, deben tomar la decisión en materia de tratamiento del riesgo frente a un determinado nivel de riesgo residual, para lo cual se debe tener en cuenta la importancia del riesgo y el efecto que puede tener sobre la entidad, la probabilidad e impacto final y la relación costo – beneficio del tratamiento.

En las siguientes 3 categorías definidas en la Guía marco referencia para la Gestión del Riesgo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, V11 (DE-GU-01) se enmarca el tratamiento o respuesta dada al riesgo residual:

- **Reducir:** Después de realizar un análisis y considerar que el nivel de riesgo es alto o extremo, se determina tratarlo mediante transferencia o mitigación del mismo.

*Mitigar:* Después de realizar un análisis y considerar los niveles de riesgo, se implementan acciones que mitiguen el nivel de riesgo, esta opción por lo general conlleva a un plan de acción.



*Transferir:* Después de realizar un análisis se considera que la mejor estrategia es tercerizar el proceso o trasladar el riesgo a través de seguros o pólizas. La responsabilidad económica recae sobre el tercero, pero no se transfiere la responsabilidad sobre el tema reputacional.

- **Aceptar:** Después de realizar un análisis y considerar que el nivel de riesgo es moderado o bajo, se determina asumir el mismo, con conocimiento de los efectos de su posible materialización.
- **Evitar:** Después de realizar un análisis y considerar que el nivel de riesgo es demasiado alto o extremo, se determina NO asumir la actividad que genera este riesgo.

*En el caso de riesgos de corrupción, corrupción en los trámites y otros procedimientos administrativos – OPAs y los relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo, estos no pueden ser aceptados.*

### **Plan de acción**

La Guía marco referencia para la Gestión del Riesgo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, V11 (DE-GU-01) estipula que los riesgos cuya valoración final (riesgo residual), se ubiquen en zona de riesgo extremo y alto, deben establecer un plan de acción que contenga como mínimo las siguientes condiciones:

- **Acciones para mitigar el nivel de riesgo:** descripción de las acciones a ejecutarse durante la vigencia, cada acción debe contener peso porcentual.
- **Fecha de implementación:** fecha de inicio y de finalización
- **Formula del indicador:** indicador que permita verificar el cumplimiento de cada acción
- **Dependencia responsable:** grupo o dependencia líder encargada de ejecutar el plan de acción

Para los Riesgos de corrupción, corrupción en los trámites y otros procedimientos administrativos – OPAs y los relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo, sin importar su nivel de riesgo residual, deben definir un plan de acción.

**ARTÍCULO NOVENO.- Herramienta para la administración de riesgos.** La Guía marco referencia para la Gestión del Riesgo, dispone como anexo la herramienta en formato Excel para la gestión del riesgo desde su identificación hasta su tratamiento, su diligenciamiento estará a cargo de todos los líderes de procesos y sus equipos de trabajo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- Monitoreo y seguimiento.** De acuerdo a las responsabilidades de cada una de las líneas de defensa, se detalla lo siguiente en relación con la periodicidad del monitoreo y seguimiento establecido para los riesgos:



### Monitoreo periódico

Anualmente, como resultado del monitoreo, el líder de proceso deberá evaluar la pertinencia de los riesgos identificados y de las actividades de control formuladas, y definir las actualizaciones requeridas, de acuerdo a los cambios y el contexto interno y externo de la entidad.

Adicional, los líderes de proceso en conjunto con sus equipos de trabajo, deben monitorear y revisar mensualmente sus riesgos y si se da el caso ajustarlos. Lo anterior permite que el monitoreo del riesgo sea permanente y se verifique la efectividad de los controles propuestos.

El monitoreo y la evaluación de los controles definidos para cada riesgo identificado, se efectuará cuatrimestralmente por parte de la Oficina Asesora de Planeación. El equipo de administración del riesgo de la Oficina Asesora de Planeación solicitará a los líderes de los procesos el resultado del monitoreo realizado y generará un informe con observaciones y/o recomendaciones, buscando que se adopten las medidas de mejora o correctivas más adecuadas.

### Cronograma monitoreo y seguimiento

Número de reporte	Fecha de reporte por la primera línea de defensa	Fecha monitoreo OAP	Fecha seguimiento OCI
1er reporte	Dentro los (12) primeros días hábiles del mes de abril.	A partir del día hábil (13) y hasta el último día calendario del mes de abril.	Publicación informe en el link de Transparencia dentro de los primeros (10) días hábiles de mayo
2do reporte	Dentro los (12) primeros días hábiles del mes de agosto.	A partir del día hábil (13) y hasta el último día calendario del mes de agosto.	Publicación informe en el link de Transparencia dentro de los primeros (10) días hábiles de septiembre
3er reporte	Dentro los (12) primeros días hábiles del mes de diciembre.	A partir del día hábil (13) y hasta último día calendario del mes de diciembre.	Publicación informe en el link de Transparencia dentro de los primeros (10) días hábiles de enero

Fuente: La Guía marco referencia para la Gestión del Riesgo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER

Complementario a lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación efectuara reuniones periódicas y extraordinarias, estas últimas en caso de requerirse, para el acompañamiento y asesoría metodológica a los líderes de los procesos y sus equipos de trabajo en la gestión de los riesgos definidos en el mapa de riesgos de la entidad.

### Seguimiento

La Oficina de Control Interno, como tercera línea de defensa deberá realizar seguimiento de manera independiente y objetiva a la gestión de riesgos definidos en el mapa de riesgos institucional, de acuerdo al Plan Anual de Auditorías y la normatividad legal aplicable.



**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Implementación.** Es responsabilidad de la Oficina Asesora de Planeación del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, ejecutar las actividades necesarias para la adecuada implementación para la adopción de la nueva Política de Administración de Riesgos, entiéndase como la Guía marco referencia para la Gestión del Riesgo.

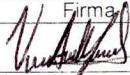
**ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Comunicación.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a todas las Subdirecciones y Oficinas del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, a través de correspondencia interna, vía correo electrónico y sitio web de la entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.- Vigencia.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, deroga la Resolución 427 del 23 de diciembre de 2020 del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 JUL 2022

  
GUILLERMO ESCOBAR CASTRO  
Director General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Viviana Galeano – Contratista Profesional Oficina Asesora de Planeación		06/06/2022
Revisó:	Iván Ernesto Rojas Guzmán – Jefe Oficina Asesora de Planeación		13/07/2022
Revisó:	Nelson Jairo Rincón – Asesor - Dirección General		
Aprobó:	Jhon Alejandro Contreras Torres – Jefe Oficina Asesora Jurídica		13-07/2022
Cc:			
Anexos	Guía DE-GU-01 Y Formato Excel DE-FT-13		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			